MODIFICATORIO - ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO No. 076 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA Y GRUPO ENERGETICOS REGIONALES LTDA

Entre los suscritos **PABLO ENRIQUE HUERTAS PORRAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.414.483 expedida en Bogotá D.C, quien obra en nombre y representación de **LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA** con Nit. 800.165.804-5, en su condición de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Tunja, según nombramiento por Resolución No. 9531 del 30 de octubre de 2025, en uso de sus facultades y funciones conferidas por la Ley Estatutaria de Administración de Justicia Ley 270 de 1996 art. 103 numeral 3°, modificada por el art. 46, de la Ley 2430 de 2024, quien para efectos del presente documento se denominará **CONTRATANTE**, por una parte; y por otra**, GRUPO ENERGETICOS REGIONALES LTDA,** identificado con el NIT 900235507-6, cuyo representante legal es **EDWIN ALFARO GUTIERREZ** identificado con cédula de ciudadanía No 7.166.129 expedida en Tunja y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **MODIFICATORIO – ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1** al Contrato No. 076 de 2025, el cual se regirá por las cláusulas que se relacionan a continuación,previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.-** Que entre las partes citadas en precedencia se celebró contrato No. 076 de 2025 de 29 de octubre de 2025, cuyo objeto es "Contratar en nombre de LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA la compra de aires acondicionados, incluida instalación, puesta en funcionamiento, accesorios y conexiones, con destino a algunos Despachos Judiciales de los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal.", ***2-*** Que mediante Acta de fecha 10 de noviembre de 2025, se da inicio a la ejecución del contrato. **3-** Que el valor del contrato es por valor de NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($94.720.000.oo). **4-** Que el plazo de ejecución es de un (1) mes calendario a partir de la suscripción del Acta de Inicio y sin superar el diez (10) de diciembre de 2025. **5.-** Que mediante oficio GER-ADM-878 de fecha 3 de diciembre de 2025, el contratista solicita adición y prórroga, sustentada en: Justificación técnica: "*El alcance inicial del contrato contempló el suministro e instalación estándar de 20 unidades de aire acondicionado tipo Mini Split. Sin embargo, durante la fase de ejecución y replanteo técnico en sitio, se evidenció una situación no prevista en los estudios previos ni en la oferta inicial, relacionada con la titularidad y las condiciones físicas de los inmuebles: -* ***Infraestructura de Terceros (Restricción de Intervención Civil):*** *Gran parte de los despachos judiciales intervenidos (específicamente en Santa María, Soatá, Maripí, Monterrey y Sabanalarga) funcionan en edificaciones que no son propiedad de la Rama Judicial, sino que pertenecen a terceros (Alcaldías Municipales o inmuebles en comodato). -* ***Imposibilidad de Drenaje por Gravedad:*** *Los propietarios y administradores de dichos inmuebles no autorizaron la realización de perforaciones en fachadas, regatas extensas o alteraciones arquitectónicas necesarias para la instalación de drenajes por gravedad (método estándar). Esta restricción busca evitar costos de reparación de mampostería y afectaciones estéticas al patrimonio de los municipios. -* ***Solución Técnica (Bombeo Mecánico):*** *Para garantizar la "correcta operación" y entregar los equipos "funcionales" como exige el contrato, es técnicamente imperativo implementar un sistema de evacuación mecánica de condensados. Esto implica la instalación de bombas de condensado que permitan elevar y direccionar el agua hacia puntos de desagüe lejanos o elevados autorizados por los propietarios, sin afectar la fachada ni la infraestructura civil…*" y la justificación económica "*Los ítems descritos anteriormente (bombas de condensado y accesorios de drenaje extendido) no forman parte del cuadro de cantidades original del contrato ni de la propuesta económica aprobada. Por lo tanto, para dar cumplimiento al objeto contractual y dejar los equipos en funcionamiento, se requiere la creación de estos ítems y la adición de recursos. De conformidad con la Cotización No. GER-CSJ-013-2025 (adjunta), el valor de la adición requerida es: -****Valor Neto Materiales e Insumos****: $ 2.721.806 COP. -* ***IVA (19%):*** *$ 517.143 COP.-* ***TOTAL ADICIÓN SOLICITADA****: $ 3.238.949 COP. Este valor incluye el suministro de las bombas (tanque 110V/220V según corresponda), mangueras, accesorios de conexión y la mano de obra asociada a esta actividad específica… y dado que estas actividades no estaban en la ruta crítica original, solicitamos una prórroga de nueve (9) días calendario adicionales a la fecha de terminación actual*". **6.-** Que mediante radicado CAYOO25-343 de fecha 4 de diciembre de 2025, el supervisor del

contrato No 076 de 2025, presentó informe al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Tunja, dando a conocer que una vez revisada la solicitud presentada por el contratista y la documentación soporte allegada, se procede a efectuar el siguiente análisis: "*Durante la instalación de los equipos de aire acondicionado en los Juzgados de los municipios de Santa María, Soata, Maripí, Monterey (2do circuito) y Sabanalarga se presentaron restricciones técnicas y administrativa no previstas: - Los inmuebles en los cuales operan los despachos judiciales no son propiedad de la Rama Judicial. Estos espacios pertenecen a terceros como Alcaldías Municipales o particulares. A dichos propietarios se les solicitó la autorización para la instalación de los aires acondicionados, obteniéndose una respuesta favorable, pero restringiendo modificaciones considerables. - Los administradores y propietarios de los inmuebles no autorizaron la intervención de las fachadas, ni regatas para el drenaje por gravedad, lo que imposibilita la instalación según el diseño original. Para garantizar la correcta operación de los equipos y evitar daños por acumulación de agua, se requiere la instalación de* ***bombas de condensado tipo tanque (110V/220V – 60Hz)****, con accesorios, instalación eléctrica y puesta en marcha. Este elemento no estaba contemplado en el contrato inicial, pero es indispensable para cumplir con el objeto contractual. El contrato establece la obligación del contratista de entregar los equipos funcionales y en operación, y faculta al supervisor para autorizar cambios técnicos necesarios por condiciones de modo, tiempo y lugar. Con base en lo anterior, solicito la autorización para adicionar el contrato de la siguiente manera:*

Item	Sede Judicial	Restricción Identificada	Solución Técnica Requerida
1	**Santa María**	Restricción de fachada.	Suministro e instalación de 2 Bombas de condensado (110 V).
2	**Soatá**	Infraestructura impide drenaje directo.	Reubicación de drenaje y accesorios de tubería extendida.
5	**Maripí**	Despacho Juez sin caída por gravedad.	Suministro e instalación de 1 Bomba de condensado (110V).
7	**Monterrey** (Juzgado 2° del Cto)	Ubicación interior sin salida a fachada.	Suministro e instalación de 1 Bomba de condensado (220V).
10	**Sabanalarga**	Restricción de modificaciones locativas.	Suministro e instalación de 2 Bombas de condensado (110V).

El valor para adicionar al contrato es de ***$3.238.949.00****, este valor incluye el suministro, instalación y transporte de las bombas de condensado, así como los accesorios de conexión y la mano de obra asociada a esta. Adicionalmente el contrato establece como fecha de finalización el día 10 de diciembre de 2025, sin embargo, la necesidad de implementar estos equipos (bombas de condensado) y soluciones de carácter técnico, se requiere realizar una prórroga en tiempo de* ***9 días calendario*** *para culminar la instalación de los equipos. Este tiempo se requiere para la adquisición y transporte de las bombas de condensado y para la instalación y adecuación eléctrica de los equipos. Por lo cual considero procedente la aprobación de esta adición, dado que es la única solución técnica viable para garantizar la funcionalidad del equipo y el cumplimiento del objeto contractual",* y el supervisor adjunta de igual manera el formato de solicitud de modificación contractual, señalando que lleva un porcentaje de ejecución física de 30 % y un porcentaje de ejecución financiera de 0%. **7.-** Que existen recursos para realizar la presente Adición contractual de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No 9725 de 19 de junio de 2025 expedido por la Coordinadora del Área Financiera**. 8.-** Que mediante oficio DESAJTUO25-4733 del 4 de diciembre de 2025, el Coordinador del Área Administrativa dio Viabilidad Administrativa favorable a la presente adición y prórroga. **9**.- Que mediante oficio DESAJTUO25-4743 del 5 de diciembre de 2025, la Coordinadora del Área de Asistencia Legal y Cobro Coactivo dio Viabilidad Jurídica Favorable a la presente adición y prórroga. **10**.- Que conforme a lo anteriormente expuesto y dado que el contrato se encuentra vigente, se procede a celebrar el MODIFICATORIO – ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 al contrato No 076 de 2025 y para tal fin las partes contratantes acuerdan regirse por las siguientes **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL MODIFICATORIO – ADICIONAR Y PRORROGAR** al contrato No 076 de 2025 de 29 de octubre de 2025 **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DE ADICIÓN:** El valor de la presente adición se pacta por la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($3.238.949) M/CTE incluidos IVA**, demás impuestos y tendrá la siguiente afectación presupuestal:

CDP No.	FECHA DE EXPEDICIÓN	RUBRO	UNIDAD	RECURSO	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR
9725	19/06/2025	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS	27-01-01-805	10	$105.087.100.00	$3.238.949.00
TOTAL DE LA ADICIÓN						$ 3.238.949.00

CLÁUSULA TERCERA: AUTORIZAR LA INCLUSION DE LA SIGUIENTES ACTIVIDADES:

Item	Sede Judicial	Restricción Identificada	Solución Técnica Requerida
1	**Santa María**	Restricción de fachada.	Suministro e instalación de 2 Bombas de condensado (110 V).
2	**Soatá**	Infraestructura impide drenaje directo.	Reubicación de drenaje y accesorios de tubería extendida.
5	**Maripí**	Despacho Juez sin caída por gravedad.	Suministro e instalación de 1 Bomba de condensado (110V).
7	**Monterrey** (Juzgado 2° del Cto)	Ubicación interior sin salida a fachada.	Suministro e instalación de 1 Bomba de condensado (220V).
10	**Sabanalarga**	Restricción de modificaciones locativas.	Suministro e instalación de 2 Bombas de condensado (110V).

CLÁUSULA CUARTA: TIEMPO DE LA PRÓRROGA: El tiempo de la presente prórroga se pacta por nueve (9) días, es decir desde el 11 hasta el 19 de diciembre de 2025. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS:** El contratista deberá realizar la ampliación de las pólizas establecidas, remitidas y aprobadas dentro del Contrato 076 de 2025. La garantía única deberá amparar los siguientes riesgos: **a).** El Cumplimiento del contrato. Para garantizar el cumplimiento general del contrato y el pago de multas y sanciones, la cual será equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación. **b).** Calidad del bien o servicio. Equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más. **c).** De responsabilidad Civil Extracontractual, con el fin de amparar los posibles riesgos por daños y lesiones a terceros que se puedan atribuir al contratista, equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, con una vigencia igual a la del término del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS:** Las demás cláusulas del Contrato Principal No 076 de 2025, siguen vigentes y por consiguiente surtiendo efectos. **CLÁUSULA SEPTIMA:** Hacen parte del presente MODIFICATORIO de ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 y por lo tanto tienen fuerza vinculante todas las actuaciones y documentos, surtidos y expedidos con ocasión del mismo. **CLÁUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente MODIFICATORIO ADICIÓN Y PRÓRROGA No 1 se perfecciona con la suscripción que del mismo hagan las partes. Para constancia se firma en Tunja, a los diez (10) días del mes de diciembre de 2025

EL CONTRATANTE,

PABLO ENRIQUE HUERTAS PORRAS
C.C. 19.414.483 expedida en Bogotá D.C
Dirección Ejecutiva Seccional
Administración Judicial de Tunja
Nación – Consejo Superior de la Judicatura

EL CONTRATISTA,

energéticos
INGENIERÍA SOSTENIBLE
NIT: 900.235.507-6

EDWIN ALFARO GUTIERREZ
C.C. 7.166.129 de Tunja
Representante Legal
GRUPO ENERGETICOS REGIONALES LTDA
NIT 900235507-6

Aprobó: Ingrid Johana Avella/ Coordinadora Área de Asistencia legal y CCo-Desaj Tunja

Proyectó: Carolina Carreño Sabogal/Profesional Universitario -Desaj Tunja